

## NOTA DE ARCHIVO

### **Tercera reunión del Grupo de Expertos sobre la Aplicación del Artículo 19 del CMCT de la OMS sobre la Responsabilidad**

29 de abril-2 de mayo de 2025

Sede de la OMS (Ginebra)

---

#### **Apertura de la reunión**

1. El presente informe ofrece un resumen de las deliberaciones mantenidas durante la tercera reunión del Grupo de Expertos sobre la Aplicación del Artículo 19 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) sobre la Responsabilidad, celebrada en persona en la Sede de la OMS en Ginebra.
2. En la apertura de la reunión, la Jefa de la Secretaría del CMCT de la OMS señaló que la labor del Grupo de Expertos estaba entrando en su fase final gracias al compromiso del Grupo de cumplir el mandato que le había encomendado la Conferencia de las Partes (COP) en el CMCT de la OMS en la decisión FCTC/COP10(13). Se reiteraron los tres pilares del mandato del Grupo de Expertos.

#### **Adopción del orden del día**

3. Se adoptó el orden del día, que figura en el anexo del presente informe.

#### **Progresos realizados hasta la fecha y pasos siguientes acordados en la segunda reunión del Grupo de Expertos**

4. Conforme a lo decidido por el Grupo de Expertos en su segunda reunión, los expertos habían enviado las secciones del informe que se les habían asignado y los casos prácticos solicitados antes del final de 2024. A comienzos de 2025 se había distribuido a los expertos un primer borrador del informe compilado por el Presidente. Las observaciones formuladas por los expertos a este primer borrador se enviaron en febrero de 2025. El Presidente dirigió la revisión del informe y, en abril de 2025, distribuyó el borrador revisado entre los expertos.

#### **Examen y validación del proyecto de informe de la reunión por el Grupo de Expertos**

5. Durante los dos primeros días de la reunión, el Grupo de Expertos examinó el borrador revisado de su informe y las observaciones enviadas por los expertos. En el tercer día, el Presidente y los Vicepresidentes presentaron un nuevo borrador revisado del informe, teniendo en cuenta las observaciones de los expertos. Cada sección se debatió por separado.

#### ***Contexto, reuniones del Grupo de Expertos y resumen de la labor realizada previamente por la Secretaría del Convenio y el anterior Grupo de Expertos sobre el artículo 19***

6. En el debate sobre las secciones iniciales del borrador del informe, el Grupo de Expertos solicitó que se aclarase el número de respuestas al cuestionario de la encuesta sobre la aplicación del artículo 19 del CMCT de la OMS.

---

7. El Grupo de Expertos subrayó la necesidad de mantener la coherencia y la concisión remitiéndose, cuando fuera posible, a informes anteriores sobre la aplicación del artículo 19 examinados por la COP.

***Examen de las prácticas y políticas que han evolucionado a nivel de las Partes***

8. Durante el debate sobre esta sección del informe, los miembros del Grupo de Expertos expresaron su preocupación por la inclusión de texto que pudiera parecer una interpretación del Convenio, señalando que esta función corresponde exclusivamente a las Partes. Los expertos expresaron opiniones divergentes sobre los tipos de procesos judiciales y actuaciones jurídicas que se incluyen en el ámbito del artículo 19. Se subrayó la importancia de precisar en el informe que los procesos emprendidos en virtud de ese artículo deben tener como finalidad el control del tabaco, tal como se establece en el párrafo 1 del artículo.

9. Se insistió en reflejar adecuadamente el alcance de los litigios penales orientados a hacer cumplir las medidas y disuadir de incurrir en conductas ilegales, además de los procesos civiles destinados a obtener compensación. Se propuso, entre otras cosas, incluir las infracciones de las medidas de control del tabaco en el contexto penal, presentar ejemplos de responsabilidad penal (como los casos relacionados con British American Tobacco) en formato de cuadro y utilizar listas con viñetas para mejorar la lectura.

10. En lo que respecta a la responsabilidad civil, los expertos acordaron realizar nuevas revisiones de la sección dedicada al Canadá, y se mencionó la necesidad de actualizar la información y las referencias a otros casos, como los de Nigeria y el Brasil.

11. Los destinatarios y el nivel de detalle adecuado del informe fueron objeto de un debate más amplio. Se puso de relieve que el artículo 19, igual que el propio Convenio, exige aplicar un enfoque que implique a todas las instancias gubernamentales —incluidos los ministerios de justicia y de finanzas y las oficinas de fiscales generales—, lo que podría justificar la inclusión de más información de carácter técnico. En este sentido, se señaló que se debía ofrecer suficiente información pertinente para los profesionales del derecho que también fuera lo bastante clara para motivar la actuación de los puntos focales del tratado, que suelen representar al sector de la salud.

12. El análisis de la sección relativa a las medidas administrativas necesarias para establecer la responsabilidad se centró en la justificación de estas medidas, subrayando su posible utilidad como alternativa más rápida y menos formal al litigio, especialmente para los países de ingresos bajos y medianos bajos. Asimismo, se mencionó que se podrían utilizar procedimientos administrativos para desnormalizar la industria tabacalera. Se aclaró que esta sección se centra en los procesos administrativos y que no debe incluir los litigios tramitados ante tribunales, que se abordan en otra sección.

13. Al examinar la sección sobre el trabajo que se realiza en foros internacionales, se destacaron ejemplos relacionados con los derechos humanos que podrían resultar pertinentes para el control del tabaco. Se propuso ampliar el debate sobre los derechos humanos más allá del «derecho a la salud» para abarcar aspectos sociales, económicos y medioambientales. Al analizar la intersección entre el medio ambiente y la responsabilidad de la industria tabacalera, algunos expertos señalaron el problema de los desechos de los cigarrillos. Con miras a lograr una redacción más concisa, se sugirió remitir los ejemplos al informe de la Secretaría del Convenio sobre la aplicación del artículo 18 (solicitado en la decisión FCTC/COP10(14)), tal vez desde la sección dedicada a la responsabilidad civil. El Grupo de Expertos debatió si debía incluirse información detallada sobre sanciones o penas concretas en la sección final de su informe sobre notificación y divulgación de información relativas al tabaco.

---

14. En lo que respecta al apoyo técnico y el intercambio de información orientados a la aplicación efectiva del artículo 19, se propuso hacer hincapié en el acceso a tribunales extranjeros y en la posibilidad de emprender acciones contra empresas matrices, especialmente en el caso de los países de ingresos bajos y medianos bajos.

***Formulación de opciones para que las Partes detecten y contrarresten las actividades de la industria tabacalera encaminadas a eludir los regímenes de responsabilidad aplicables o a socavar el control del tabaco***

15. Se señaló que un enfoque que integre todas las instancias gubernamentales para la aplicación efectiva del artículo 5.3 puede contribuir a evitar que la industria tabacalera socave los esfuerzos de control del tabaco. Se examinó el uso por parte de las empresas tabacaleras de procedimientos de insolvencia como posible táctica para eludir responsabilidades, y se enumeraron otras estrategias empleadas por este sector, como el financiamiento de investigaciones sesgadas y las iniciativas de responsabilidad social empresarial en beneficio propio. También se mencionó el problema que entraña la inversión de la industria tabacalera en los sectores farmacéutico y del bienestar.

16. Al examinar esta sección, los expertos señalaron opciones o soluciones para su inclusión en el informe.

***Posible formulación de un método para estimar o cuantificar los costos en concepto de atención de la salud derivados del consumo de tabaco***

17. Tras examinar los principales métodos que podrían resultar adecuados en función del contexto jurídico, el Grupo de Expertos concluyó que uno de ellos ofrecía una vía sencilla para aportar pruebas sólidas en casos de responsabilidad civil. Asimismo, se señaló que podrían emplearse otros métodos en función de los fines y objetivos del litigio, siempre que se evaluara previamente su idoneidad respecto a los sistemas jurídicos aplicables.

***Opciones para la aplicación del artículo 19***

18. El Grupo de Expertos examinó las recomendaciones y los principios generales para la aplicación del artículo 19 que figuran en la versión actualizada del proyecto de informe.

19. En los debates sobre los principios generales se abordó la necesidad de garantizar de forma coherente a lo largo del informe que el alcance de los procesos relacionados con la responsabilidad abarque los «daños causados por el tabaco», incluidos los vinculados con la producción, la fabricación, el suministro y la eliminación del tabaco.

20. Entre las recomendaciones relativas a las demandas para exigir responsabilidades, se propuso reforzar el enfoque que abarca todas las instancias gubernamentales con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 5.3 a través de diversas medidas. También se formularon recomendaciones vinculadas a la responsabilidad personal de los directivos de empresas a las que se ha declarado penalmente responsables de infringir la legislación sobre el control del tabaco, así como a la necesidad de garantizar una protección efectiva a los denunciantes y a aquellos que se enfrenten al sector del tabaco. Se recomendó recurrir a procedimientos y tribunales administrativos, incluidos los ya existentes en materia ambiental o de derechos humanos.

21. El Grupo de Expertos revisó sus recomendaciones en lo relativo al intercambio de información y la supervisión, incluida la información que debería exigirse que la industria tabacalera presentara ante la autoridad gubernamental competente.

---

### ***Anexo 1 – Lista no exhaustiva de recursos comentados sobre el artículo 19***

22. En el anexo 1 del proyecto de informe, que se distribuyó entre los expertos, se incluyó una lista no exhaustiva de recursos con observaciones que podrían servir de referencia a las Partes para aplicar el artículo 19.

### ***Anexo 2 – Proyecto de decisión para su examen por la COP en el CMCT de la OMS***

23. El Grupo de Expertos confirmó que la versión final del informe incluirá un proyecto de decisión.

#### **Documentos complementarios**

##### **a) Recopilación de información sobre la práctica que ha evolucionado a nivel de las Partes y opciones para las Partes**

24. Se acordó que el modelo del cuestionario sobre la aplicación del artículo 19 se publicará como documento complementario de la COP11.

##### **b) Actas de las reuniones primera, segunda y tercera del Grupo de Expertos**

25. Las actas de la primera y la segunda reuniones del Grupo de Expertos ya han sido validadas, y el acta de la tercera reunión se validará a su debido tiempo.

#### **Próximos pasos**

26. El Grupo de Expertos acordó el calendario para completar el informe:

- los expertos enviarán al Presidente y los Vicepresidentes la parte pendiente de finalizar el 2 de mayo, a más tardar;
- el 12 de mayo, a más tardar, el Presidente y los Vicepresidentes distribuirán a los expertos una versión revisada para que estos lleven a cabo su examen final;
- los expertos tendrán de plazo hasta el 15 de mayo, como máximo, para remitir enmiendas específicas al texto; y
- el Presidente y los Vicepresidentes enviarán el documento final a la Secretaría del Convenio, a más tardar el 19 de mayo, para su tratamiento (que consistirá en una revisión no sustantiva, su traducción y su publicación) y, al mismo tiempo, lo remitirán a los expertos a título informativo.

#### **Clausura de la reunión**

27. El Presidente dio las gracias a los participantes por sus aportaciones y dio por clausurada la reunión.

---

## ANEXO

### Orden del día provisional

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día
3. Progresos realizados hasta la fecha y pasos siguientes acordados en la segunda reunión del Grupo de Expertos
4. Examen y validación del proyecto de informe de la reunión por el Grupo de Expertos
5. Documentos complementarios:
  - a) recopilación de información sobre la práctica que ha evolucionado a nivel de las Partes y opciones para las Partes; y
  - b) actas de las reuniones primera, segunda y tercera del Grupo de Expertos.
6. Próximos pasos
7. Otros asuntos
8. Clausura de la reunión